

**ORDENANZA N°896 –DECLARANDO AL MUNICIPIO DE ROSARIO DEL TALA “COMUNIDAD DEFENSORA DE LOS DERECHOS HUMANOS”.-**

C. Deliberante, 16 de Diciembre de 1.998

**VISTO:**

El lanzamiento del año Bicentenario de Rosario del Tala, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad Talense debe proyectarse al próximo milenio en base a un espíritu, un ideario que reconozca y respete fundamentalmente los Derechos esenciales del hombre como bienes apetecidos y protegidos por la Comunidad de Rosario del Tala.

Que precisamente el comienzo del año Centenario coincide con los 50 aniversarios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que se cumplió el 10 de diciembre del cte. Año.

Que en tal sentido y tomando en cuenta las recomendaciones del alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con sede en Ginebra fue quién elaboró el documento en el marco del decenio de las Naciones Unidas en la esfera de los Derechos Humanos, resulta posible declarar al Municipio de Rosario del Tala como Comunidad Defensora de los Derechos Humanos, como un aporte para perfilar a las generaciones futuras en un respeto pleno y aplicación a la vida diaria, por todo ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Declárese al Municipio de Rosario del Tala “**COMUNIDAD DEFENSORA DE LOS DERECHOS HUMANOS**”.-

**ARTÍCULO 2º:** El Departamento Ejecutivo reglamentará las acciones a desarrollar para dar cumplimiento a la Presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º:** Dispónese que en todos los Documentos Oficiales del Municipio figure a pie de página el siguiente mensaje “**COMUNIDAD DEFENSORA DE LOS DERECHOS HUMANOS**”.-

**ARTÍCULO 4º:** Envíese copia de la presente a: Poder Ejecutivo Nacional – Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales; al Poder ejecutivo Provincial – Dirección de Recursos Humanos; Legislatura Provincial –Honorable Cámara de Senadores –Honorable Cámara de Diputados; a los Municipios de la Provincia y

al Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas Palacio de las Naciones con sede en Ginebra (Suiza).-

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la fecha.-